

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura N° 107.415, Matrícula N° 6227, Partida Provincial N° 38041, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, Planta Urbana, Sección 7ª, con domicilio parcelario en calle Conscripto Giorgi s/n, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) dentro de los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta 1-2 (AMOJONADA) al S-88° 38' -E de 30,00 m. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria); **ESTE:** Recta 2-3 (AMOJONADA) al S-1° 22' -O de 20,00 m. lindando con calle Conscripto Giorgi; **SUR:** Recta 3-4 (por Cara Norte de muro de 0,30 metros de espesor) al N-88° 38' -O. de 30,00 m. lindando con la Municipalidad de Villa Paranacito (cedido a Departamental de Policía); **OESTE:** Recta 4-1 (AMOJONADA) al N-1° 22' -E. de 20,00 m. lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido para la Comisaría del Menor y la Mujer).

ARTÍCULO 2°.- La donación del inmueble objeto de la misma se realiza con destino a la construcción del edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de junio de 2016.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

